



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

### DILIGENCIA DE REMATE

#### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN.

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). No fue posible dar inicio a la diligencia en la hora señalada por el Despacho (10:00am), toda vez que se presentaron fallas técnicas con la plataforma <https://call.lifesecloud.com/9608257> ; siendo las 11:25 de la mañana se da inicio para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del vehículo automotor de placas **IST 566**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** en el que obra como ejecutante **PLANAUTOS S.A** en contra de **SOLUCIONES SERVICIOS Y EMPAQUES S.A.S. Y JULIO CESAR RAMÍREZ CASTAÑEDA**, bajo el radicado 05001 40 03 **023 2017 00878 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 806 de 2020**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del C.G. del P**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE". El link de la audiencia es el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/9608257>. El Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate, en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario **EL COLOMBIANO**, el día domingo 18 de Julio de 2021 allegada al proceso a folio 234 del expediente, así como el **HISTORIAL DEL VEHÍCULO** de placas **IST 566** actualizado, el cual obra a folio 235 del expediente. El vehículo objeto de subasta consta de las siguientes características: clase automóvil, marca Mercedes Benz, carrocería HATCHBACK AUTOM, línea CLA200, color Plata Polar Metalizado, modelo 2016, motor: 27091030808453, chasis: WDD1179431N289690, cilindraje 1595, pasajeros:5 y de servicio PARTICULAR. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** El demandado **JULIO CESAR RAMÍREZ CASTAÑEDA**, adquirió el vehículo objeto de subasta, mediante compraventa efectuada a **MIRIAM DEL SOCORRO GÓMEZ CATAÑO**, el día 22/08/2016 (F.193). El vehículo fue avaluado en la suma de **\$72.956.000**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$51.069.200**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$29.182.400**. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó la urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas en sobre cerrado de manera física, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del C.G. del P., un día antes a la audiencia (23 de agosto de 2021) mediante mensaje de datos dirigido en debida forma al correo electrónico del Juzgado, esto es [j10ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) se presentó **una postura electrónica**, la cual contiene la oferta y se encuentra protegida por contraseña; misma que será tenida en cuenta dentro de la presente diligencia de remate.



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Transcurrida una hora y cuarto de abierta la licitación y siendo las doce y cuarenta y cinco de la tarde (12:45 p.m.); se procede a solicitar la contraseña para poder abrir la postura electrónica, la cual se abre en presencia del público asistente a la diligencia pudiéndose verificar, que se presentó una única postura "electrónica", realizada por la Dra. **ADRIANA MARÍA PALACIO BOTERO** identificada con la CC 43.733.356 y portadora de la T.P. No. 79.683 del C. S. de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante **PLANAUTOS S.A;** quien tiene poder para licitar y solicitar la adjudicación, según certificado de existencia y representación legal que obra a folios 139 a 146 del expediente. No presenta la consignación del 40% para hacer postura, por cuanto el crédito supera el valor del avalúo dado al bien objeto de remate. La Dra. **ADRIANA MARÍA PALACIO BOTERO**, ofrece por cuenta del crédito, la suma de **\$51.069.200**. Así las cosas y verificándose que la postura efectuada por la apoderada (única postura), cumple con las exigencias de los artículos de los artículos 451, y 453 del C. G. del P, no habiendo ninguna oferta superior sobre el vehículo, **EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, ADJUDICA** a **PLANAUTOS S.A.** identificado con NIT No. 890.924.076-4, el vehículo de placas **IST 566**, rematado por éste en la suma de **\$51.069.200**, sin que se requiera consignar excedente, por cuanto el valor del crédito supera el 70% del avalúo, por el cual fue adjudicado el automotor. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo [12](#) de la Ley 1743 de 2014, el adjudicatario deberá pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate en el Banco Agrario de Colombia en el convenio No. 13477 o en la Cuenta Corriente No. 3-0820-000635-8 a favor del CSJ. Así mismo, deberá aportar el uno por ciento (1%) correspondiente a impuestos de la **DIAN**, así como el paz y salvo por concepto del impuesto de rodamiento y el pago del parqueadero donde se encuentra guardado el vehículo conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 2586 de 2004; para proceder con la aprobación del remate (**Art.453 C. G. del P**). Lo aquí resuelto queda notificado por estrados y siendo la una de la tarde (1:00 P.M.) Se finaliza la diligencia y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente digital.

**SANDRA SÁNCHEZ OSORIO**  
JUEZ